

Resolución No. 623 de 2017

(13 de diciembre)

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección Número FDLT-SAMC-002-2017”

EL ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto 1421 de 1.993, Decreto 101 de 2010, modificado por el Decreto 153 de 2010, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto Nacional 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FDLT-SAMC-002-2017, cuyo objeto: “ADELANTAR ACCIONES ENCAMINADAS A DESARROLLAR UNA RED DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE CERO (0) A DOCE (12) AÑOS Y SUS CUIDADORES Y REALIZAR ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO”

Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$184.168.000) MONEDA CORRIENTE.**, INLUIDO IVA, de la vigencia fiscal 2017, con cargo al proyecto “1435 Prevención de violencia infantil y promoción del buen trato”.

Que, en cumplimiento de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, el presente proceso se adelantó mediante selección abreviada de menor cuantía, el cual fue publicado a través de la página web del SECOP y contratación a la vista.

Que mediante Resolución No. 492 DEL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, se ordenó la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLT-SAMC- 002-2017 en la que se incluyó el cronograma a seguir para cada una de las etapas.

Que no se presentaron observaciones frente al pliego de condiciones definitivo.

Que el día 27 de noviembre de 2017, siendo las 9:00 am, en las instalaciones del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se realizó el cierre de la convocatoria y se recibió propuesta de ABOVE SAS, FUNCITEC, FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO SU JURIS, CORPORACION COLOMBIA XXI, CORPORACIÓN EGESCO, CORPORACION RED SOMOS, FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL, CORPORACION VIENTOS DEL PORVENIR y FUNDACION NUEVA VIDA PARA UN PAIS LIBRE, como consta en acta de cierre que fue publicada en SECOP y contratación a la vista.

Que el comité evaluador practicó la verificación de requisitos habilitantes, la cual fue fijada el día 29 de diciembre de 2017 en la página del SECOP y contratación a la vista, indicando el estado de la oferta presentada e indicando los aspectos que el oferente debía subsanar o aclarar.

Que una vez agotado el término para la susanabilidad de requisitos habilitantes, se recibieron documentos por parte de CORPORACION VIENTOS DEL PORVENIR, FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO SU JURIS, para que fueran tenidos en cuenta en la evaluación definitiva, dichos documentos fueron valorados y reflejados en el informe de evaluación del presente proceso de selección.

Que el comité evaluador procedió a emitir evaluación definitiva conforme a la cual resultó habilitado el proponente FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO SU JURIS.

Que el comité evaluador recomendó la adjudicación a la FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO SU JURIS, por ser la única propuesta habilitada de acuerdo a los criterios de selección fijados en pliegos de condiciones.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de TUNJUELITO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el proceso No. FDLT-SAMC-002-2017 para “ADELANTAR ACCIONES ENCAMINADAS A DESARROLLAR UNA RED DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE CERO (0) A DOCE (12) AÑOS Y SUS CUIDADORES Y REALIZAR ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO”, al proponente de la FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO SU JURIS, representada legalmente por GLORIA JOHANNA PULIDO RUBIO identificado con C.C. No 53.013.605 de Bogotá, con un plazo de SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, por valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$184.168.000), INLUIDO IVA, y las demás condiciones de la propuesta que quedarán explícitas en el contrato de Prestación de Servicios respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar la presente Resolución a través de su publicación en SECOP y Contratación a la Vista con la advertencia que contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

*ORIGINAL FIRMADO

YEISONN ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO

Alcalde Local de Tunjuelito

Elaboró: Tatiana Sastoque / Abogada apoyo FDLT

Reviso y aprobó: Fabio Alberto Alzate Carreño / Abogado Asesor FDLT

Calle 51 Sur No. 7 – 35
vía Usme
Código Postal: 111831
Tel. 7698513 - 7698460
Información Línea195
www.tunjuelito.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**